

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 25 -3-2010-MPT

23 MAR. 2010

Talara, dieciocho de marzo del año dos mil diez-----

TRAMITE DOCUMENTARIO

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2010, la situación de área de terreno en posesión de la Agrupación de Vivienda "SEÑOR DE LOS MILAGROS", Cono Norte, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha octubre del 2009, el señor Juan Carlos Alvarado Nole, Presidente de la Agrupación de Familias Señor de Los Milagros – Cono Norte, se apersona a este Provincial señalando que por la necesidad de contar con un terreno donde construir sus viviendas, el año 1996 tomaron la iniciativa de invadir el terreno ubicado en la parte lateral de la I.E. Alejandro Taboada – Cono Norte, ya que el terreno se encontraba abandonado y convertido en un botadero de basura desde el año 1990, por tal motivo solicitan la revisión de su caso, teniendo en cuenta que desde hace trece años dicha área viene siendo ocupado por las 19 familias a las cuales representa;
- Que, obra en el expediente la Resolución Municipal N° 020-04-90-MPT de fecha 24 de abril de 1990, mediante la cual se resuelve otorgar en uso al Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada" un área de terreno de 1,952.20 m2., ubicado en la parte lateral de dicho Centro Educativo, para destinarlo única y exclusivamente para la construcción de un plataforma Deportiva, concediendo el plazo de un año para la realización de dicha construcción, caso contrario el terreno sería revertido automáticamente a este Provincial;
- Que, posteriormente habiendo transcurrido mas de 5 años de haberse expedido la Resolución Municipal antes mencionada, sin que el Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada" efectuara construcción alguna, mediante Resolución de Alcaldía N° 539-06-95-MPT de fecha 20 de junio de 1995 este Provincial Resuelve: a) Revertir al dominio de la Municipalidad Provincial de Talara el área de Terreno de 1,952.50 m2. otorgado en uso al Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada", b) Otorgar en uso a favor del Ministerio de Educación el área de terreno de 1,952.50 m2. ubicado en la parte lateral del Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada, c) Autorizar a la Dirección de Infraestructura y Asentamientos Humanos iniciar con carácter de prioridad el saneamiento físico legal del área de terreno señalado en el ítem 2 de la Resolución a efectos de proceder a su donación formal a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 4428-11-2009-DDU-MPT de fecha 30 de noviembre del 2009, la División de Desarrollo Urbano al respecto señala que la agrupación de vivienda viene solicitando la posesión del lugar desde el año 2000, asimismo el otorgamiento de uso a favor del Ministerio de Educación no ha tenido los efectos legales y han pasado mas de 14 años del mismo por lo que considera debe quedar sin efecto. Por otro lado señala que por el área circulan redes de agua y desagüe del Asentamiento Humano Las Mercedes. Por tales razones, concluye: a) Que se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que previo informe se lleva a sesión de Concejo, para que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 536-09-95-MPT, b) Que, se autorice a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de la División de Saneamiento Técnico Legal, se efectúe el saneamiento técnico legal de la agrupación autodenominada Señor de Los Milagros, hasta su inscripción en los Registro Públicos, de conformidad a la competencia otorgada a las municipalidades;

- Que, con Informe 1264-12-2009-OAJ-MPT de fecha 29 de diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que al haber sido revertido al dominio de la Municipalidad Provincial de Talara el área de terreno de 1,952.50 m2. mediante el acto administrativo-Resolución de Alcaldía N° 539-06-95-MPT, esta entidad puede disponer del inmueble, al apreciarse que así se ha dejado establecido y si lo que se pretende es autorizar a las familias peticionantes vivir en el bien materia de petición, se hace necesario se efectúen las acciones pertinentes destinadas a dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución de Alcaldía N° 539-06-95-MPT. En tal sentido concluye que al apreciarse que en la Resolución de Alcaldía 539-06-95-MPT, se resolvió otorgar en uso a favor del Ministerio de Educación el área de terreno de 1,952.50 m2.. en la parte lateral del Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada", tal situación de disponer de los bienes corresponde al Concejo Municipal y para dejarse sin efecto tal acto, la norma a emitirse es el Acuerdo de Concejo;
- Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concediéndonos, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, mediante Ley N° 28687 denominada Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, el Estado peruano regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en la áreas consolidadas y en proceso de formalización;
- Que, el Artículo 3° de la precitada norma establece que el ámbito de aplicación de la misma comprende aquellas posesiones informales, como son terrenos ocupados por posesiones informales, centro urbanos informales, urbanizaciones populares y toda forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre del 20041; comprendiendo en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal y cualquier otra denominación, incluyéndose aquellas que hayan sido afectadas en uso a otras entidades;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en este contexto el Artículo 4° de la acotada norma, otorga a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territorial, de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad;
- Que, el numeral 14 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter de exclusiva o compartido en las siguientes materias: 1. Organización del espacio físico – uso del suelo: 1.4 Saneamiento Físico legal de asentamientos humanos;
- Que, en igual sentido el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 preceptúa que las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos hasta la inscripción de los Títulos y otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);
- Que, el Artículo 896 del Código Civil define a la institución de la posesión, la cual importa un poder jurídicamente reconocido y protegido por la ley, que al objetivizarse en una situación de hecho, permite la realización de una o más facultades inherentes al derecho de propiedad, en beneficio de un sujeto y sobre un bien;
- Que, teniendo en cuenta a los antecedentes de la solicitud materia del presente y la normatividad antes acotada, es competencia de este Provincial, a través de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, efectuar el Saneamiento Técnico Legal del terreno solicitado por la agrupación autodenominada Señor de Los Milagros, hasta su inscripción en los Registros Públicos, mas aun si las mencionadas familias se encuentran en posesión del área por mas de 13 años, ejerciendo de hecho las prerrogativas propias del derecho de propiedad;
- Que, por tal motivo y al haber sido otorgado en uso al Ministerio de Educación el área de terreno de 1,952.50 m2., sin que este hasta la fecha efectúe construcción alguna sobre el mismo, existiendo sin embargo la necesidad de vivienda de pobladores provenientes de sectores de menores recursos económicos, se hace necesario se realicen las acciones pertinentes estimadas a dejar sin efecto la cesión en uso a favor del Ministerio de Educación;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en tal sentido es competencia del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 59° de la Ley 27972, emitir el acuerdo de Concejo correspondiente con la finalidad de dejar sin efecto la cesión antes mencionada, y por lo tanto encargar al superior despacho de Alcaldía que disponga a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de la División de Desarrollo Urbano, efectúe el saneamiento Técnico legal pertinente a favor de los posesionarios de dicha área;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 05-02-2010-CIDUAT-MPT, la comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la División de Desarrollo Urbano, los cuales dado su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aplicable supletoriamente al presente caso, son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones, dentro del aparato gubernamental de este Provincial, como órgano de consulta y asesoría;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 01-02-10-CIDUAT-MPT su fecha 09 de febrero del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

- Artículo 1:** **APROBAR** dejar sin efecto los numerales 2, 3, 4 de la Resolución de Alcaldía N° 539-06-95-MPT de fecha 20 de junio de 1995.
- Artículo 2:** **DISPONER** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a través de la División de Saneamiento Técnico Legal, efectúe el Saneamiento Técnico Legal del área de terreno de 1,952.50 m2., ubicado en la parte lateral del Centro Educativo Politécnico Nacional "Alejandro Taboada" a favor de la agrupación autodenominada Señor de Los Milagros, hasta su inscripción en los registros Públicos.
- Artículo 3:** **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y División de Saneamiento Técnico Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General



Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial